REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA.

Fecha de Elaboración AGOSTO DE 2010. Fecha de Aprobación OCTUBRE 2010.

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO ROLDAN - FEROLDAN

ACUERDO Nº 001 - 2010

(Octubre 6 de 2010)

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Roldan - FEROLDAN, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que para lograr un proceso administrativo eficaz y eficiente se requiere de la expedición de normas y procedimientos acordes con las responsabilidades asumidas y labores a desarrollar.
- 2. Que el Artículo 58 del Estatuto del Fondo de Empleados del Grupo Roldán "FEROLDAN", establece dentro de las funciones y atribuciones de la Junta Directiva, la de expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de "FEROLDÁN" sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de las políticas y estrategias aprobadas por la Asamblea General y de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años, sin perjuicios de ser reelegidos por un (1) periodo consecutivo más. Los candidatos propuestos por los asociados, deben manifestar verbalmente o por escrito la aceptación de su postulación a dicho cargo.

PARAGRAFO 1. La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el organismo competente

PARÁGRAFO 2. La Junta Directiva mediante resolución reglamentará el mecanismo de elecciones y seguirá los parámetros señalados en el Estatuto.

PARAGRAFO 3. Para efectos del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros de la Junta Directiva, se entiende por el período anual, el lapso comprendido entre dos Asambleas Ordinarias, independientemente de las fechas de su celebración.

ARTICULO 2°. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA: Para elegir los miembros de la Junta Directiva se deberán tener en cuenta además de la capacidad, las aptitudes personales, los conocimientos, la integridad ética y las destrezas, las siguientes condiciones:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Tener como mínimo una antigüedad de un (1) año como asociado del Fondo.
- c) Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla dentro de los tres (3) meses siguientes a su elección.
- d) No haber sido sancionado durante los cinco años anteriores por "FEROLDÁN" o la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.
- e) No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.



DLDAN" Elaboración AGOSTO DE 2010.

Fecha de

Fecha de Aprobación OCTUBRE 2010.

REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 3º. INSTALACION: La Junta Directiva se reunirá por derecho propio en la fecha que de común acuerdo determinen sus miembros dentro de los quince (15) días siguientes a la de su elección. Luego de esta primera vez, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

ARTICULO 4°. ACTIVIDADES BASICAS: La Junta Directiva iniciará sus actividades tomando como base el desarrollo de los siguientes temas:

- 1. Elección del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva.
- 2. Conformación de Comités.
- 3. Revisión de la documentación pertinente, relacionada con el desarrollo de proyectos, presupuesto de operaciones y demás tareas en trámite, como fuente de información para establecer y coordinar los futuros programas, planes de acción y cronogramas de trabajo.
- 4. Elaborar un plan de acción para cada período anual.
- 5. Comunicar al Comité de Control Social, al Revisor Fiscal, al Gerente y a los Asociados la designación de sus dignatarios y conformación de su estructura.

PARAGRAFO. En la reunión de empalme la Junta Directiva saliente hará entrega de los documentos que reposen en su poder a la nueva Junta Directiva.

ARTICULO 50. ELECCION DE DIGNATARIOS. Instalada la Junta Directiva designará entre sus miembros principales, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario para el respectivo período. La Junta Directiva cuando lo estime conveniente, en cualquier momento, puede cambiar sus dignatarios.

ARTICULO 6°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- 1. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y dirigir el debate interno de las mismas orientándola con discreción y ecuanimidad.
- 2. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de la Junta Directiva.
- 3. Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva.
- 4. Coordinar las actividades asignadas a los Miembros de la Junta Directiva.
- **5.** Autorizar con su firma los Acuerdos, Resoluciones, Actas y Proposiciones Especiales que dicte la Junta Directiva.
- 6. Coordinar la integración de los Comités Sociales y las Comisiones Especiales.
- **7.** Requerir a los Comités Sociales y a las diferentes comisiones la presentación de los informes y demás tareas que les hayan sido encomendadas.
- 8. Convocar e instalar la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de asociados.
- 9. Presentar a la Asamblea los informes establecidos por la Ley y los Reglamentos.
- **10.** Autorizar con su firma, junto con la del Secretario, las actas de las sesiones realizadas por la Junta Directiva.
- **11.** Las demás que como miembro activo y en desarrollo de las funciones de la Junta Directiva le corresponde ejecutar.

PARAGRAFO 1º. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales y/o definitivas, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el artículo anterior.

PARAGRAFO 2°. En caso de ausencia del Presidente y el Vicepresidente asumirá el cargo el siguiente miembro principal de Junta Directiva.



REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA.

Fecha de Elaboración AGOSTO DE 2010. Fecha de Aprobación OCTUBRE 2010.

ARTICULO 7°. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva:

- 1. Tramitar la convocatoria a las sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar.
- 2. Redactar y sentar en el libro correspondiente las actas de la Junta Directiva.
- 3. Custodiar el archivo de la Junta Directiva.
- 4. Autorizar con su firma, junto con el Presidente, las actas de la Junta Directiva.
- **5.** Recepcionar y preparar la correspondencia, los proyectos y demás documentos que deban ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.
- **6.** En coordinación con el Gerente, remitir a los organismos pertinentes los documentos e informes que sean requeridos a la Junta Directiva.
- 7. Colaborar con el Presidente en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por este último como consecuencia de las labores de la Junta Directiva.
- 8. Actuar como secretario en las Asambleas.
- 9. Las demás que como Miembro de la Junta Directiva le correspondan o le sean asignadas por la Ley y los Reglamentos.

PARAGRAFO. Corresponde a la Junta Directiva autorizarle a su Secretario, el uso de los medios o instrumentos auxiliares que requiera para desempeñar su labor, tales como auxiliares taquígrafas, instrumentos de grabaciones o similares. En todo caso, será responsabilidad del Secretario, garantizar el máximo de prudencia y cuidado en el uso de los auxiliares o medios para el desempeño de su trabajo.

ARTICULO 8°. CONVOCATORIA: La convocatoria para las sesiones ordinarias podrá ser efectuada por el Presidente o Secretario de la Junta Directiva o por el Gerente, como mínimo con <u>tres días de anticipación</u>, indicando la fecha, hora y sitio de reunión. Las reuniones extraordinarias las podrán convocar el Presidente de la Junta Directiva o el Gerente por derecho propio, y por solicitud expresa de los demás miembros de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o Coordinador del Comité de Control Social, por lo menos con un día de anticipación, fijando la fecha, sitio y el tema o temas que se van a tratar.

PARAGRAFO 1º. La convocatoria podrá hacerse por medio escrito, o la utilización de otro medio del cual se conserve evidencia.

PARAGRAFO 2°. La Junta Directiva sesionará con la asistencia de sus miembros principales y suplentes, quienes serán citados conjuntamente.

PARAGRAFO 3º. A las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, será invitado el Gerente. Podrán ser invitados también, el Coordinador del Comité de Control Social o cualquiera de sus miembros en forma rotativa, el Revisor Fiscal, los Coordinadores de los diferentes Comités Sociales o cualquier Asociado, cuando se requiera su presencia para aclarar y documentar los temas a tratar o cuando el Presidente de la Junta Directiva lo considere necesario, pero en todo caso los invitados tendrán derecho a voz pero no a votar en las decisiones que se tomen.

PARAGRAFO 4°. En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los temas para los cuales se hizo la convocatoria y los que se deriven directamente de ellos. No obstante la Junta Directiva podrá por decisión de por lo menos la mitad más uno de los integrantes y una vez agotado el orden del día ocuparse de otros asuntos y tomar las determinaciones pertinentes.

PARAGRAFO 5°. El Asociado que desee ser oído en la Junta Directiva deberá hacer solicitud por escrito explicando el objeto de su intervención y las razones que le asisten; corresponde a la Junta Directiva decidir si se acepta su participación.



Fecha de Elaboración AGOSTO DE 2010. Fecha de Aprobación OCTUBRE 2010.

REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 9°. SESIONES: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

Las sesiones serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se ocuparan de desarrollar las funciones de la Junta Directiva de manera habitual y periódica. Las sesiones Extraordinarias se efectuaran para tratar asuntos de extrema urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en una reunión ordinaria.

PARAGRAFO. Al iniciar la sesión, el Presidente someterá a consideración el orden del día, una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente. Solo por razones ampliamente justificables y con la aprobación unánime de los miembros Principales, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos.

ARTICULO 10°. CALENDARIO DE REUNIONES: Al instalarse cada periodo, la Junta Directiva acordará el calendario de reuniones ordinarias fijas con su horario, para el respectivo periodo. Adoptado este, la secretaría lo entregará por escrito a cada directivo para su sequimiento, sin perjuicio que se produzcan las citaciones previas a cada reunión.

PARAGRAFO 1º. Por razones ampliamente justificadas, la Junta Directiva podrá alterar parcialmente el calendario de las reuniones Ordinarias establecido, de dicha determinación se dejará constancia en la siguiente reunión.

PARAGRAFO 2º. Por norma general, la Junta Directiva sesionará en las salas ubicadas donde funciona FEROLDAN, salvo que por acuerdo previo y claramente establecido con sus miembros, en forma ocasional, decidan reunirse en un lugar diferente.

ARTICULO 11°. QUORUM REGLAMENTARIO: Constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones validas la asistencia de por lo menos tres miembros de la Junta Directiva, dos de los cuales deben ser Principales.

La falta de uno o más Principales la suplirá el primer o segundo Suplente numérico y así sucesivamente en estricto orden, de acuerdo con el número de miembros Principales ausentes.

PARAGRAFO 1º. Cuando el miembro ausente sea el Presidente, Vicepresidente o Secretario, la Junta Directiva podrá nombrar dentro de los miembros presentes un Presidente y/o un Secretario Ad-Hoc, para ejercer las funciones correspondientes a dicha sesión.

PARAGRAFO 2º. En caso de presentarse vacantes definitivas de un miembro Principal de la Junta Directiva, los Suplentes numéricos reemplazarán en estricto orden y con carácter permanente a los Directivos retirados.

PARAGRAFO 3º. Cuando se presente retiros definitivos de sus miembros que desintegren la Junta Directiva, se convocará una Asamblea Extraordinaria para elegir los reemplazos pertinentes, quienes podrán actuar por el periodo estatutario restante. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

ARTICULO 12°. TOMA DE DECISIONES. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos. En todos los eventos se requerirá por lo menos la aprobación de tres (3) de sus miembros y cuando solamente asistieren tres (3), se requerirá la aprobación por unanimidad.

Cuando resulte necesario o conveniente se utilizará el voto secreto.



REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA.

Fecha de Elaboración AGOSTO DE 2010. Fecha de Aprobación OCTUBRE 2010.

PARAGRAFO 1°. Lo resuelto en la Junta Directiva regirá a partir del momento en que se tome la decisión, salvo que expresamente se acuerde una fecha posterior.

PARAGRAFO 2º. En las deliberaciones de la Junta Directiva participarán indiscriminadamente los miembros de la Junta Directiva y los invitados especiales, las decisiones se tomaran en consenso entre los integrantes principales o suplentes actuando en ausencia de principales. Sin embargo, dada la necesidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el Presidente podrá limitar la intervención de los miembros y demás asistentes y someter a consideración las decisiones solamente entre los miembros Principales. En caso de desacuerdo el miembro suplente, si así lo decide, podrá dejar constancia de su posición en el acta.

PARAGRAFO 3º. Las intervenciones de los asistentes a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, deberán concentrarse en los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación de los miembros de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 4°. La Presidencia dará la siguiente prelación en el uso de la palabra:

- **1.** A los Asociados o invitados especiales, únicamente para tratar el tema motivo de la invitación
- **2.** Al Gerente para que informe, responda y opine sobre el tema debatido y concerniente.
- **3.** A los Directivos Principales y Suplentes, para que interroguen, debatan y propongan.
- **4.** Al Revisor Fiscal o al Coordinador o su designado del Comité de Control Social, para que fijen los puntos de vista y dejen constancia de las mociones a que haya lugar.

PARAGRAFO 5°. El Revisor Fiscal, los miembros del Comité de Control Social, el Gerente y los demás invitados especiales, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones. Los miembros de la Junta Directiva, el Secretario y demás personas que asistan a la reunión, están obligados a guardar discreción sobre los temas que sean tratados en dichas reuniones.

ARTICULO 13°. PRESENTACION DE PROYECTOS. Los Directivos están en la facultad de presentar proyectos, programas e iniciativas específicas a consideración de la Junta Directiva, pero no serán estudiadas en la misma sesión en que se presenten, exceptuando las proposiciones que hagan referencia con algún punto del orden del día. Corresponde al Presidente en estos eventos, designar un comité especial para que la estudie o solicitarle al Gerente su consideración y concepto a fin de que se entre a estudiar y considerar detenidamente en la sesión siguiente o en aquella que a juicio de la Presidencia sea pertinente.

ARTICULO 14°. ACUERDOS Y RESOLUCIONES: Las decisiones particulares que adopte la Junta Directiva de carácter y vigencia permanentes, y que traten sobre reglamentaciones especiales de FEROLDAN, se expresarán mediante Acuerdos y Resoluciones. Estos serán presentados formalmente y redactados de conformidad con las técnicas jurídicas legalmente aceptadas.

Las demás decisiones de la Junta Directiva que correspondan al giro normal de las operaciones de FEROLDAN, no tendrán las formalidades anteriores y bastará que ellas aparezcan registradas en el libro de actas de la Junta Directiva.

ARTICULO 15° ACTAS: Las Actas de las reuniones, que redactará el Secretario, contendrán por lo menos los siguientes puntos:

- 1. Número de Acta.
- 2. Tipo de Junta Directiva: Ordinaria o Extraordinaria.
- 3. Fecha, hora y lugar de la reunión.



REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA.

Fecha de Elaboración AGOSTO DE 2010. Fecha de Aprobación OCTUBRE 2010.

- **4.** Forma y antelación de la convocatoria, persona u órgano que convoca de acuerdo con el Estatuto o los Reglamentos.
- **5.** Nombres y Apellidos de los Directivos e invitados especiales convocados, de los asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión.
- **6.** Registro de las correspondientes excusas de inasistencia.
- 7. Orden del día.
- 8. Constancia del Quórum deliberatorio.
- **9.** Relación clara y sucinta de todos los asuntos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.
- **10.** Decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra y en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
- **11.** Nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el Estatuto y/o Reglamentos.
- 12. Fecha y hora de clausura de la sesión.

PARAGRAFO 1º. Las Actas serán registradas por el Secretario dentro de los dos días hábiles siguientes a la reunión, en el correspondiente libro previamente registrado en la Cámara de Comercio, y firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la sesión en que fueron considerados y aprobados los temas en ellas incluidos.

PARAGRAFO 2º. Para todos los efectos, las copias de las Actas que se presenten ante la Superintendencia de la Economía Solidaria u otro organismo, deberán ser indefectiblemente, fotocopias tomadas del libro registrado en la Cámara de Comercio o extractos de la parte pertinente, en ambos casos certificados por el Secretario de la reunión o, en su defecto, por el Representante Legal.

ARTICULO 16°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Instalarse por derecho propio dentro de los 15 días siguientes hábiles a su elección.
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
- c) Expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes.
- d) Nombrar sus dignatarios. (Presidente, Vicepresidente y Secretario).
- e) Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como planes de acción y programas a desarrollar.
- f) Nombrar el Gerente y su suplente y fijarle su asignación, así como los miembros de los comités especiales.
- g) Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones. Aprobando los manuales de funciones respectivos.
- h) Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste "FEROLDÁN" así como la utilización de los fondos.
- i) Desarrollar la política general de "FEROLDAN" determinada por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.
- j) Fijar las políticas crediticias y financieras del Fondo de Empleados. Fijar las tasas de interés que deba cobrar o pagar FEROLDAN como consecuencia de la prestación de los servicios de ahorro y de crédito.
- k) Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y presentarlos a la Asamblea para su consideración.
- 1) Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión, o exclusión de los asociados.



REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA.

Fecha de Elaboración AGOSTO DE 2010. Fecha de Aprobación OCTUBRE 2010.

- m) Convocar la Asamblea de Asociados o Delegados. Ordinaria o extraordinaria.
- n) Elaborar el orden del día y presentar el proyecto de reglamento de asamblea.
- o) Autorizar en cada caso al Gerente para suscribir actos o contratos que comprometan la responsabilidad del fondo ante terceros, en cuantía superior a cien (100) SMMLV.
- p) Fijar las cuantías de las fianzas que deben presentar el Gerente, el tesorero y los demás empleados que a su juicio deban garantizar su manejo.
- g) Aprobar el ingreso de asociados.
- r) Decretar la sanción, suspensión o exclusión de asociados previo proceso disciplinario.
- s) Reunirse una vez por mes, de acuerdo con la convocatoria realizada por el Presidente de la Junta Directiva, informando día, fecha, hora y lugar, con el fin de estudiar, modificar, aprobar o improbar los estados sociales y financieros.
- t) Interpretar el sentido de las disposiciones del Estatuto cuando fuere necesario y dirimir las contradicciones que puedan presentarse con ocasión de éstos. Sus decisiones al respecto serán obligatorias hasta tanto la Asamblea se pronuncie sobre el particular.
- u) Resolver sobre la asociación o afiliación de FEROLDAN a otras entidades. y sobre la participación en la constitución de otras nuevas.
- v) Examinar los informes que le presenten la Gerencia y la Revisoría Fiscal y pronunciarse sobre ellos.
- w) Planear a corto, mediano y largo plazo el desarrollo del Fondo, fijando políticas, estrategias y metas.
- x) Llevar registro de las reuniones dejando constancia de las decisiones tomadas en las actas y trascribirlas en el libro oficial de actas de Junta registrado en cámara de comercio.
- y) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales o transigir cualquier litigio que tenga el Fondo.
- z) Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la ley y el presente Estatuto le correspondan y no estén atribuidas a la Asamblea General o a la Gerencia.

PARAGRAFO 1°. La Junta Directiva podrá delegar algunas de sus funciones en el Gerente o en Comités.

PARAGRAFO 2º. Los Comités podrán ser permanentes o transitorios, y en cada uno de ellos un miembro de la Junta Directiva actuará como coordinador, además en ellos podrán participar el Gerente y los Asociados designados por la Junta Directiva

PARAGRAFO 3º. Los informes de los Comités deberán ser presentados por escrito, ante la Junta Directiva.

PARAGRAFO 4°. Se exceptúan los Comités que en su composición y funciones estén determinados por norma legal.

ARTICULO 17°. ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTACIONES DE LOS SERVICIOS: Para lograr el máximo de cubrimiento y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos, actividades y servicios prestados por FEROLDAN, la Junta Directiva podrá crear los Comités Sociales o Comisiones Especiales que considere necesarios y expedirá reglamentos particulares en los cuales se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, su constitución, integración y funcionamiento, así como todas las disposiciones requeridas para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.



REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA.

Fecha de Elaboración AGOSTO DE 2010. Fecha de Aprobación OCTUBRE 2010.

ARTICULO 18°. RECONOCIMIENTO ECONOMICO PARA TRANSPORTE: Para el reconocimiento económico de transporte a que tienen derecho los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, según mandato de Asamblea General, se considera:

- 1. FEROLDAN reconocerá la suma previamente aprobada por la Asamblea de Asociados a cada uno de los miembros de la Junta Directiva por cada una de las sesiones ordinarias a las que asista.
- 2. Tendrán derecho a este reconocimiento los miembros de la Junta Directiva que asistan puntualmente a la hora señalada en la convocatoria para el inicio de esta reunión, y para tal efecto se considerara un retardo máximo de 15 minutos.
- 3. El miembro de Junta Directiva deberá permanecer la totalidad del tiempo de la reunión y en ningún caso su permanencia debe ser inferior al 90% del tiempo de la reunión.
- 4. La secretaría de la Junta Directiva llevara el control de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva, de cada uno de sus miembros.
- 5. Los pagos se realizaran mensualmente y estarán sometidos a las normas tributarias vigentes sobre la materia.

ARTICULO 19°. INHABILIDADES GENERALES: Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y su suplente, el Comité de Control Social, el Gerente y demás empleados de "FEROLDAN", no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre si, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARAGRAFO: Ningún miembro de la Junta Directiva podrá entrar a desempeñar un cargo administrativo en "FEROLDAN", mientras esté actuando como tal.

ARTICULO 20°. RESTRICCION DE VOTO A PERSONAL DIRECTIVO: Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Gerente, así como cualquier otro funcionario que tenga carácter de asociado de "FEROLDÁN" no podrá votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad o de la aprobación o improbación de sus actuaciones.

ARTICULO 21°. INCOMPATIBILIDAD EN LOS REGLAMENTOS: Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicte la Junta Directiva, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que consagrarán para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la entidad.

ARTICULO 22°. RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y REVISOR FISCAL: Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal y demás empleados de "FEROLDÁN" serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la ley y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad. "FEROLDÁN", sus asociados, y los terceros acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondiente.

ARTICULO 23°. CAUSALES DE REMOCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

a) Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la Ley, el Estatuto o los reglamentos u omitir el cumplimiento de sus funciones.



EROLDAN" Elaboración AGOSTO DE 2010.

Fecha de

Fecha de Aprobación OCTUBRE 2010.

REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA.

- b) Por falta grave cometida contra los intereses patrimoniales, sociales, económicos, de "FEROLDÁN".
- c) Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
- d) Por perder la calidad de Asociado.
- e) Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de Junta Directiva sin excusa justificada (presentada previamente o posterior dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la reunión), a juicio de este mismo organismo.

PARÁGRAFO 1: La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los numerales a y b, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

PARAGRAFO 2: Cuando se presente las causales de competencia de la Junta Directiva, esta adelantara una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oirá en descargos al miembro de Junta Investigado. La Junta en pleno, con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de cuatro (4) de sus miembros para remover al miembro de Junta Directiva, la notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicara de inmediato. Para este evento la votación será secreta.

PARAGRAFO 3°. Se consideran como causales justificadas los casos de enfermedad, de ausencia de la sede del Fondo, vacaciones, traslado de oficina por parte de la empresa o cuando la citación a reuniones ordinarias se haga en términos diferentes a los establecidos por el presente reglamento.

PARAGRAFO 4°. El Miembro convocado, Principal o Suplente de la Junta Directiva, que no pueda concurrir, deberá informar por escrito con la debida anticipación al Presidente de la Junta Directiva, explicando las razones que lo asisten. Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, ésta deberá registrarse en la sesión siguiente para su consideración.

ARTICULO 24. PROHIBICIONES. A los miembros de la Junta Directiva les está prohibido:

- a. Utilizar la denominación Fondo de Empleados para encubrir propósitos contrarios o especulativos no permitidos a "FEROLDAN".
- b. No aplicar los Fondos de Apoyo a la Educación y Solidaridad a los fines legales estatutariamente establecidos.
- c. Repartir entre los asociados las reservas, auxilios o donaciones de carácter patrimonial.
- d. Acreditar a los asociados, excedentes por causas distintas a las previstas a la ley y el Estatuto.
- e. Admitir como asociados a quienes no puedan serlo por prescripción legal o estatutaria.
- f. Ser renuente a los actos de inspección y vigilancia.
- q. Realizar actos de disposición, excediendo las facultades establecidas
- h. No asignar las reservas y fondos obligatorios en las cantidades que correspondan de acuerdo con la ley, el Estatuto y reglamentos internos.
- i. No presentar oportunamente a la Asamblea General los informes, balances y estados financieros que deban ser sometidos para su aprobación.
- j. No convocar a la Asamblea General en el tiempo y con las formalidades estatutarias.
- k. Las derivadas del incumplimiento de los deberes y funciones previstos en la ley o el Estatuto.



Fecha de Elaboración AGOSTO DE 2010. Fecha de Aprobación OCTUBRE 2010.

REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 25. POLIZAS DE MANEJO: Los representantes legales, tesoreros y los demás empleados que tengan injerencia o contacto directo o indirecto en el manejo permanente de dinero, títulos valores, mercancías, muebles, enseres y bienes en general, deberán constituir, como requisito previo al ejercicio de su cargo, póliza de manejo para garantizar el correcto manejo de los bienes y valores que le sean encomendados durante su gestión.

PARAGRAFO: La Junta Directiva reglamentará el procedimiento interno relacionado con la obligación, oportunidad, forma, alcance, requisitos, montos y aprobación de las pólizas a que se refiere el presente artículo, las cuales serán a cargo de "FEROLDAN".

ARTICULO 260. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS. Los miembros de la Junta Directiva, el Secretario y las demás personas que asistan a la reunión, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

ARTICULO 27°. MATERIAS NO REGULADAS. Los vacíos que se presenten en este reglamento, como las dudas de interpretación, serán resueltos por la Junta Directiva con el voto de la mayoría simple de quienes actúan como principales.

ARTICULO 28°. MODIFICACIONES A ESTE REGLAMENTO: Este Reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por iniciativa de la Junta Directiva en sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas para tal fin.

ARTICULO 29°. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado y aprobado el Acuerdo No. 001 – 2010 mediante Acta de Junta Directiva No. 275 a los seis días del mes de Octubre de 2010, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Comuniquese, publiquese y cúmplase.

Original Firmado.

JAVIER IVAN REDONDO FAJARDO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA(e)

Original Firmado. ANA MARIA IBAÑEZ HAMON SECRETARÍA JUNTA DIRECTIVA

Vhrb

	LISTA DE MODIFICACIONES		
VERSIÓN	ARTICULOS REFORMADOS	RAZON DE LA ACTUALIZACION	FECHA
1	5, 7, 8, 16, 23, 24, 25, 26, 27.	AJUSTE CBJ 07 DE 2008	Octubre 2010